

Resolución Gerencial Regional N.º 0036 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 13 JUN. 2024

VISTO:

El Proveido S/N de fecha 06 de junio de 2024, con Número de Documento: 04873407 y Número de Expediente: 02937840; el Informe Legal N°000006-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-KKTI de fecha 06 de junio de 2024, del Especialista Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°04-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-FMSS de fecha 06 de junio de 2024; el Informe Técnico N°000023 -2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA de fecha 27 de mayo de 2024; el Oficio N°636-2024-MPLP/A de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado sobre aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: IOARR “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA),JR. LAS ORQUIDEAS DEL SECTOR MANANTIAL DE DIOS EN LA LOCALIDAD DE SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA,PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que “*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*”;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de Inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *h) Otorgar la certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión que se deriven de esta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial de Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. i) Aprobar o desaprobar según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental y los instrumentos de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: *11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de*



presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°636-2024-MPLP/A de fecha 17 de mayo de 2024 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita Aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA;EN EL (LA),JR. LAS ORQUIDEAS DEL SECTOR MANANTIAL DE DIOS EN LA LOCALIDAD DE SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA,PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; al respecto mediante el Informe Legal N°000006-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-KKTI de la Especialista Legal, el Informe Técnico N°04-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-FMSS de la Especialista Social y el Informe Técnico N°000023 -2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA de la Especialista Ambiental de la Subgerencia de Gestión Ambiental mediante el cual establecen, concluyen lo que a continuación se detalla:

2.1.

DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 01: Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Rubina Huerta Carmen	INGENIERO AMBIENTAL	CIP N° 227471
Lic. Soc. Lorena Culandre Alvarado	SOCIOLOGO	CSP N° 4137

Fuente: FITSA del proyecto.

SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FITSA En el expediente ambiental presentado por el titular del proyecto Fuentes Reynoso Marx Enderson, alcalde de la Municipalidad provincial de Leoncio Prado indica que el proyecto comprende la construcción de alcantarilla y con un presupuesto de S/. 131,840.56 Nuevos Soles. Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N°008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, se indica que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Seguido, conforme lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N°008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, se establece en su Anexo 1 del mismo, la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y que determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada proyecto.

UBICACIÓN DEL PROYECTO. El IOARR de la FITSA se encuentra localizado geográficamente en el Distrito de Rupa-Rupa, en la Provincia Leoncio Prado y departamento de Huánuco, asimismo, la Alcantarilla se superpone sobre un (01) centro poblado la cual es Alto Supte San Jorge. Por otra parte, el



IOARR compro la construcción de una Alcantarilla, siendo las coordenadas UTM del punto de inicio y final las siguientes: La zona del estudio se encuentra entre las siguientes coordenadas UTM: Coordenadas UTM del Inicio y final de la construcción de Alcantarilla

La zona del estudio se encuentra entre las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM del Inicio y final de la construcción de Alcantarilla

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiv a (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Longitu d (m)	Luz (m)	Superposici ón en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)			
Inicio	<ul style="list-style-type: none"> Huánu co Leonci o Prado Rupa Rupa 	0+000	393547.0 02	8972970.1 34	9.27	5.5 0	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Final			393554.8 10	8972972.4 05			

Fuente: Expediente técnico -- Resumen ejecutivo -- Estudio topográfico de la vía, 2024

3.3. Depósito de Material Excedente

Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Procedencia del material excedente
		Este	Norte							
1	Depósito de Materia excedente	393575 .00	8972856 .00	Izquier da	A 64.31m de Alcantar illa (Vía afirmad o)	2.100. 00	200.00	1.500. 00	36.91	El material a disponer será de las excavacio nes al momento de construir la Alcantarill a, es decir Tierra material inerte
		393549 .00	8972830 .00							
		393532 .00	8972902 .00							
		393505 .00	8972878 .00							

Nota:

4.1 Agua para el IOARR De los trabajos realizados en el estudio de suelos, canteras y fuentes de agua se ha identificado una (01) fuente de agua llamado "Quebrada Anipante", su selección ha sido determinado en función a su caudal y cercanía al IOARR. Por otra parte, precisar que el uso del cuerpo de agua es de riego de vegetales y bebidas de animales. En tal sentido la fuente de agua será de uso exclusivo para el concreto, es decir para la construcción de Alcantarilla, el periodo de explotación de la fuente será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado un mes y medio (1.5)

fuentes de agua

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM - WGS84 Zona 18S		Caudal (m ³ /s g)	Vol. requiri do m ³	Tipo de fuent e de agua	Ubicaci ón política	Uso actual
		Este	Norte					
Quebrada Anipante	Borde derecho del cuerp	393545.9 83	8972977.1 82	0.23	25.5	Superficial Quebrada	Huánuc o Leoncio Prado	Riego de vegetal es y



Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM - WGS84 Zona 18S		Caudal (m/s g)	Vol. requerido m ³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
o de agua							Rupa Rupa	bebidas de animales

Fuente: Expediente técnico, estudio hidrológico, 2024.

Elaboración: Especialista ambiental, 2024

4.2. Agua para consumo humano De acuerdo al IOARR se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia de Leoncio Prado, en ese sentido a continuación se detalla las principales características



V. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIO RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

El área de la actividad NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Para mayor detalle ver la siguiente Imagen Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que se superponga con el IOARR ni colinde a ello.



Residuos Sólidos Visto la envergadura de la actividad, se contempla la generación de Residuos sólidos en las etapas de planificación, construcción (Alcantarilla), cierre de obra y operación y mantenimiento. **Lugar de Generación de Residuos Sólidos:** Las características de los residuos sólidos que se generaran durante la construcción de la Alcantarilla serán las siguientes:

Tabla 11-1: Fuente de Generación

Lugar de generación	Por su Manejo	Por su gestión
Frente de Obra Oficina	Peligrosos No Peligrosos	Municipales No municipal

- Este es del lugar de alquiler que estará ubicado en el área urbano según sustento en áreas auxiliares.

VII. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL IOARR. ACTIVIDADES O SERVICIO:

► Descripción de las actividades del IOARR

Para el desarrollo de las de características técnicas proyectadas para la construcción de la Alcantarilla se ha considerado el estudio de estructuras, hidrología y presupuesto, en ese sentido a continuación se presenta la tabla 12-1.

Características proyectadas.

Tipo de Característica técnica	Características proyectadas del IOARR de Infraestructura
Tipo de estructura	Alcantarilla
Clasificación de la vía	Camino vecinal
Estado	Construcción de Alcantarilla
Longitud y luz de puente	5.50m de Luz y 9.27m de longitud
Ancho calzado	4.00m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	3.50m
Número de carriles	1 carril
Número de veredas	2 unidades de 0.50m
Ancho de tablero	4.00m
Velocidad de directriz	30km/h
IMDA	60 IMDA
Losa de aproximación	No aplica
Estríbros	Se instalará Alcantarillas TMC con muros de encauzamiento.
Cimentación	Concreto
Muros de contención	Aletas de las alcantarillas
Tipo de estructura de defensa ribereña	ninguno

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Diseño geométrico, 2024

A continuación, se presenta los componentes del Alcantarilla

Componente	Número	Tipo
Alcantarilla	5.50m de luz	Concreto
Vereda	0.50m	Concreto
Tablero	4.00m	Concreto
Acceso	100m	Afirmado

Fuente: Expediente técnico, 2024

1. Actividades del IOARR

Por su naturaleza y envergadura del IOARR a continuación se detalla y describe las actividades a realizar por etapa:

Actividades del IOARR

Etapa	Componentes del IOARR	Actividades
Planificación	Trabajos provisionales	Instalación de área auxiliares
	Trabajos Preliminares	Limpieza de terreno manual Trazo, niveles y replanteo
Construcción	Movimiento de tierras	Excavación para estructuras Relleno y compactado con material propio

Etapa	Componentes del IOARR	Actividades
	Concreto ciclópeo	Conformación de terraplén con material de prestamos
	Alcantarilla TMC Ø=100	Preparación de concreto simple
	Señal Informativa	Instalación y colocación del Alcantarilla TMC Ø=100
	Señalización y seguridad vial	Instalación y colocación de señal informativa
	Fuentes de agua	Instalación de Señales informativas
Cierre de obras	Áreas auxiliares	Extracción de agua para riego y obras de concreto
		Desmantelamiento de instalaciones temporales
		Nivelación de áreas intervenidas
Operación y mantenimiento	Alcantarilla TMC	Revegetación del DME
		Funcionamiento
		Mantenimiento rutinario

Fuente: Expediente técnico - Metrado, 2024

VIII. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Para la delimitación del Área de Influencia del IOARR se definió en concordancia con los impactos potenciales y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el IOARR en relación a los componentes socio ambiental (medio físico, biótico, económico, social, cultural). En tal sentido, el área de influencia ambiental del IOARR está conformado por dos áreas bien definidas, el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona aledaña al eje proyectada cuyas áreas serán directamente afectadas por actividades propias de la obra, como áreas auxiliares, así como aquellos ecosistemas hidrológicos o biológicos que puedan verse afectados directamente por la obra; en tanto que la otra, más alejada, corresponde al Área de Influencia Indirecta (All), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma inducida. Indicar área de Influencia Directa (AID) en Ha o m²: 1.00 ha Indicar área de Influencia Indirecta (All) en Ha o m²: 2.16 ha • Las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento o cruzadas por la vía. Se deberá considerar a las áreas conservación regional, municipal o privadas, si las hubiese, así como otros de interés o zonas de importancia relevante para la flora y fauna. El área del IOARR no se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP.

IX. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Las medidas ambientales para el IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA;EN EL (LA),JR. LAS ORQUIDEAS DEL SECTOR MANANTIAL DE DIOS EN LA LOCALIDAD DE SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA,PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO ", estará conformado por el conjunto de estrategias, medidas y diseños necesarios para prevenir, controlar, minimizar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas por diversas actividades del IOARR, en especial para las actividades de Ejecución.

X. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN Las medidas ambientales para la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA;EN EL (LA),JR. LAS ORQUIDEAS DEL SECTOR MANANTIAL DE DIOS EN LA LOCALIDAD DE SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA,PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO", estará conformado por el conjunto de estrategias, medidas y diseños necesarios para prevenir, controlar, minimizar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas por diversas actividades a realizarse. Las medidas descritas, provienen de los resultados finales de la identificación y evaluación de impactos en el componente físico, biológico, ambiental y social. La implementación de medidas de prevención, mitigación y corrección, se llevará a cabo desde los inicios de ejecución de la obra, prolongándose hasta su funcionamiento, en las siguientes etapas:

Etapa de planificación: son las actividades iniciales, las cuales garantizarán tener los recursos disponibles (maquinarias, equipos, personal, áreas auxiliares y otros)

Etapa de Construcción (mantenimiento): comprende la ejecución de las actividades de Mantenimiento del camino vecinal.

Etapa de cierre de obra: considera la limpieza y acomodo de áreas utilizadas durante la ejecución de la actividad.

Etapa de operación y mantenimiento: Concluido el Mantenimiento del camino vecinal se facilitará la transitabilidad y será competencia de las autoridades gestionar la limpieza, mantenimiento de la vía. a. **Funciones y responsabilidades** Las responsabilidades asociadas con la aplicación, cumplimiento y seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, recaerán en el titular de actividad, es decir, Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Sin embargo, entendiendo que el titular es una entidad pública y durante la etapa de inversión2, llevará a cabo diversas contrataciones. En este contexto,



se detallan las responsabilidades pertinentes, con la finalidad de garantizar la correcta implementación. Estructura de las medidas prevención, mitigación y corrección • Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social • Medidas para el manejo de residuos sólidos • Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes • Medidas para el manejo de recursos naturales • Manejo de áreas auxiliares • Medidas de señalización ambiental • Medida de seguimiento y control • Medidas de asuntos sociales • Medidas de manejo ambiental para el cierre

XI. CRONOGRAMA El cronograma de ejecución de las actividades a desarrollarse para el mejoramiento de vía del camino vecinal, tendrá una duración de 45 días calendario, tiempo en el cual se implementarán las medidas de manejo ambiental.

X. XII. PRESUPUESTO Se ha presentado un presupuesto ambiental de referencia establecido para la implementación de las medidas del plan de manejo ambiental, que asciende a S/. 131,840.56.

XIII. CONCLUSIONES

a. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del proyecto, Marx E. Fuentes Reynoso alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado del proyecto: IOARR “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) JR LAS ORQUIDEAS DEL SECTOR MANANTIAL DE DIOS EN LA LOCALIDAD DE SUPTE SAN JORGE DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.” se concluye: b. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. c. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras. d. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

XIV. RECOMENDACIÓN: Se recomienda derivar el presente informe al Especialista Legal y Social para su evaluación, la parte ambiental no tiene observaciones. f. En caso no hubiera observaciones por ambos especialistas, emitir con resolución la aprobación de la Ftsa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: IOARR “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA), JR. LAS ORQUIDEAS DEL SECTOR MANANTIAL DE DIOS EN LA LOCALIDAD DE SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” presentado por el Titular del proyecto, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Pliego, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



Econ. Paul E. Antonio-Nieto
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL (E)



